



San Agustín

iCompromiso por el cambio!

*Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940*

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°181-2025-A/MDSA

San Agustín, 26 de septiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

VISTOS:

La Carta N°001-2025-EMCHCH, de la integrante de la Comisión de Evaluación de la Convocatoria CAS N.º004-2025, mediante el cual se propone la exclusión como integrante de la comisión de evaluación de personal por configurarse un posible conflicto de intereses en el marco del proceso de contratación administrativa de servicios – CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 1057, el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regula el vínculo contractual de carácter administrativo de personas naturales que prestan servicios de manera no autónoma a entidades públicas;

Que, el artículo 8 de la Ley N.º 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que todo servidor público debe actuar con imparcialidad y transparencia, debiendo evitar cualquier situación que genere conflicto de intereses, real o aparente;

Que, según lo señalado en el numeral 6.3 de la Directiva N.º 002-2021-SERVIR/GDSRH "Normas para la implementación del régimen CAS", constituye causal de exclusión del proceso cualquier situación que comprometa la objetividad e imparcialidad del proceso de selección;

Que, en aplicación del principio de legalidad, meritocracia, e imparcialidad, y conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde excluir al citado postulante para salvaguardar la legitimidad del proceso;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la exclusión de la Econ. Erika Margot Chagua Chuco del proceso de Convocatoria CAS N.º004-2025, por configurarse un conflicto de intereses, y en salvaguarda de los principios de transparencia e imparcialidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Presidente Suplente (Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural) asuma las funciones correspondientes al presidente titular.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la reconformación de la Comisión del proceso de contratación y selección del personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 y D.L. N°728, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Comisión de Evaluación del proceso CAS y a la Oficina de Gestión de Talento Humano para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN**
REGÍSTRATE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

